

Referencia:	2022/00004816L
Asunto:	Convocatoria subvenciones genéricas en materia de juventud, anualidad 2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Vista de la convocatoria pública de subvenciones genéricas en materia de juventud, anualidad 2022 del Cabildo de Fuerteventura aprobada mediante Resolución de la consejera Insular delegada de Educación y Juventud número CAB/2022/2203 de fecha 18 de abril de 2022 al amparo de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por la que se regula el régimen general de subvenciones materia de educación y juventud. Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 48 de fecha 22 de abril de 2022.

Visto el documento de Retención de Crédito, con número de operación 220220004946 de fecha 17/03/2022, por importe de 95.000,00€ (aplicación presupuestaria 6240 3370F 48911 por importe de 60.000,00€, y aplicación presupuestaria 6240 3370F 78904 por importe de 35.000,00€).

Visto que de conformidad con la mencionada convocatoria y con lo establecido en la Ordenanza Específica reguladora, se han dado por cumplidos los trámites de requerimiento y subsanación para las solicitudes que no acompañaron los documentos preceptivos.

Visto el informe emitido por el órgano colegiado de fecha 01 de julio de 2022, por que se valora los proyectos y se acuerda corregir de oficio los errores de clasificación de gastos, así como el informe del órgano instructor emitido en fecha 18 de julio de 2022 en relación a las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución provisional publicada en fecha 01 de julio de 2022.

Vistas las solicitudes de abono anticipado de la subvención bajo declaración responsable de no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad, así como la aceptación expresa de las subvenciones propuestas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.6 de la ordenanza específica reguladora de la subvención y de conformidad con el informe del órgano colegiado de fecha 20 de julio de 2022.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En virtud del Decreto número 1.183 de fecha 12 de marzo de 2021, relativo a la organización y desconcentración de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Dña. María Saavedra Hierro, consejera insular delegada en las materias de Educación y Juventud, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias, así como en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2019 por el que se delegan en los consejeros insulares las atribuciones del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local correspondiente al Consejo de Gobierno Insular.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento

legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero. - DESESTIMAR las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución provisional de fecha 01 de julio de 2022 por las siguientes entidades y motivos:

- Grupo ecológico La vinca con CIF G35138452:
 - De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la ordenanza reguladora la puntuación de los proyectos se divide en dos bloques, debiendo obtener una puntuación mínima de 50 puntos, de los que 30 puntos deberán corresponder a los criterios objetivos y 20 puntos a los criterios específicos.
 - El proyecto no alcanza el requisito mínimo de 30 puntos en el apartado de los **criterios objetivos**, (Obtiene 26 puntos en dicho bloque de acuerdo al siguiente desglose:

Criterio 1.a	Criterio 1.b	Criterio 1.c	Criterio 1.d	Criterio 1.e	Criterio 1.f	Criterio 1.g	TOTAL
0	0	1	7	7	5	6	26

- Asociación Cultural Enbabia con CIF G76085752:
 - En la subsanación no aporta estatutos registrados.
 - No consta subsanación relativa a las declaraciones responsables requeridas.

Segundo.- Declarar **DESISTIDO** de su petición a la siguiente entidades que no atendieron o, en su caso, no atendieron correctamente al requerimiento de subsanación de solicitudes publicado en la página Web del Cabildo, así como en el tablón de anuncios en fecha 03 de junio de 2022, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.2 de la ordenanza específica reguladora de las subvenciones, así como de conformidad con los artículos 23.5 de la Ley General de Subvenciones y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo:

SOLICITANTE	CIF	MOTIVO
ASOCIACION CANARIA SOCIAL KILOMETROS POR SONRISAS	G09801069	No atiende al requerimiento de subsanación
CLUB DEPORTIVO CRISJOFRAN	G76186683	No atiende al requerimiento de subsanación
ASOCIACION SOCIOCULTURAL ARIDA	G67942557	No atiende al requerimiento de subsanación
ASOC. COLOMBOLANZAROTEÑA POR LA SOLIDARIDAD Y LA INTEGRACIÓN-ASOINCOL	G35780212	No atiende correctamente al requerimiento de subsanación
ASOCIACIÓN CLUB GASTRONÓMICO CANARYFUSIÓN	G01596600	No atiende correctamente al requerimiento de subsanación

ASOCIACION CULTURAL ENBABIA	G76085752	No atiende correctamente al requerimiento de subsanación
-----------------------------	-----------	--

Tercero.- DENEGAR su petición a los solicitantes que se relacionan a continuación, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria o por no haber obtenido en la evaluación y baremación del órgano colegiado el mínimo de 50 puntos establecidos de los que (de los que 30 correspondan a criterios objetivos y 20 a criterios específicos):

SOLICITANTE	CIF	MOTIVO
GRUPO ECOLÓGICO LA VINCA	G35138452	El proyecto no cumple el requisito mínimo de 30 puntos en los criterios objetivos, según artículo 17 de la ordenanza reguladora. (Obtiene 26 puntos).

Cuarto. CONCEDER subvención a los beneficiarios que a continuación se relacionan, que han obtenido en la evaluación y baremación del órgano colegiado un mínimo de 50 puntos (de los que 30 corresponden a criterios objetivos y 20 a criterios específicos) y disponer del gasto por importe total de **53.554,61 €**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias (RC nº operación 220220004946):

- 6240 3370F 48911 (Gastos corrientes): 43.334,61 euros.
- 6240 3370F 78904 (Gastos de inversión): 10.220,00 euros

ENTIDAD	NIF	PUNTOS CRITERIOS OBJETIVOS	PUNTOS CRITERIOS ESPECÍFICOS	TOTAL PUNTOS	GASTOS CORRIENTES 6240 3370F 48911	GASTOS INVERSIÓN 6240 3370F 78904	TOTAL SUBVENCIÓN
ASOCIACION ALTIHAY	V35704857	58	34	92	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
ASOC FACTORIA DE COHESION CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	53	34	87	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
ASOC FUERTEVIDA PARKINSON NO LIMITS	G76335587	49	35	84	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
AMPA LOS MAHOS IES SAN DIEGO DE ALCALA	G76295906	40	38	78	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA, ADISFUER	G35316660	40	32	78	1.238,01 €	2.262,00 €	3.500,01 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS BUENOS AMIGOS DE CASILLAS DEL ANGEL	G35308766	36	38	74	139,80 €	1.138,00 €	1.277,80 €
ASOCIACION MAJORERA PARA LA DIABETES AMADI	G76057330	36	34	70	3.376,80 €	- €	3.376,80 €
ASOCIACION AVANFUER	G35908136	36	34	70	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
CLUB DEPORTIVO FUERTE TRIBU	G76054550	33	37	70	4.000,00 €	- €	4.000,00 €

ASOCIACION DE VECINOS EL CASTILLEJO	G35240555	42	26	68	2.480,00 €	1.520,00 €	4.000,00 €
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURALRAIZ DEL PUEBLO	G35048206	31	35	66	1.400,00 €	- €	1.400,00 €
ASOCIACION CULTURAL MULTIMEDIA AUDIOVISUAL IDI CANARIAS	G76231240	31	34	65	1.200,00 €	2.800,00 €	4.000,00 €
ASOCIACION ANDRYALA	G76076504	33	31	64	1.500,00 €	2.500,00 €	4.000,00 €
ASOCIACION CANARIA DE ESCUELAS DE DANZA	G76283753	31	32	63	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y JUVENIL CHIRATE	G35290501	31	24	55	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
TOTAL					43.334,61 €	10.220,00 €	53.554,61 €

El importe total concedido asciende a **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y ÚN CÉNTIMOS (53.554,61 €)**.

Los proyectos objeto de subvención estarán sujetos a:

- **Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas:** las actividades subvencionadas deberán realizarse obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el **día siguiente a la resolución de concesión definitiva de la subvención y el 31 de enero de 2023**. No se podrá solicitar la ampliación de plazo para la realización de la actividad objeto de subvención.
- **Plazo de justificación:** el plazo máximo de justificación de la subvención será del 01 al 15 de febrero de 2023, debiéndose aportar la documentación que se detalla en el artículo 26 de la Ordenanza Reguladora.
- A los demás trámites de **comprobación, modificación, anulabilidad y nulidad de la resolución** que se adopte conforme a la Ley General de Subvenciones y a la Ordenanza Reguladora.

Quinto.- Aprobar el abono anticipado del 100% de la subvención concedida a las siguientes entidades:

ENTIDAD	NIF	GASTOS CORRIENTES 6240 3370F 48911	GASTOS INVERSIÓN 6240 3370F 78904	TOTAL SUBVENCIÓN
ASOCIACION ALTIHAY	V35704857	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
ASOC FACTORIA DECOHESION CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	4.000,00 €	- €	4.000,00 €

ASOC FUERTEVIDA PARKINSON NO LIMITS	G76335587	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
AMPA LOS MAHOS IES SAN DIEGO DE ALCALA	G76295906	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS DE FUERTEVENTURA, ADISFUER	G35316660	1.238,01 €	2.262,00 €	3.500,01 €
ASOCIACION DE VECINOS BUENOS AMIGOS DE CASILLASDEL ANGEL	G35308766	139,80 €	1.138,00 €	1.277,80 €
ASOCIACION MAJORERA PARA LA DIABETES AMADI	G76057330	3.376,80 €	- €	3.376,80 €
ASOCIACIONAVANFUER	G35908136	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
CLUB DEPORTIVOFUERTE TRIBU	G76054550	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
ASOCIACION DE VECINOS EL CASTILLEJO	G35240555	2.480,00 €	1.520,00 €	4.000,00 €
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURALRAIZ DEL PUEBLO	G35048206	1.400,00 €	- €	1.400,00 €
ASOCIACION CULTURAL MULTIMEDIA AUDIOVISUAL IDI CANARIAS	G76231240	1.200,00 €	2.800,00 €	4.000,00 €
ASOCIACIONANDRYALA	G76076504	1.500,00 €	2.500,00 €	4.000,00 €
ASOCIACION CANARIADE ESCUELAS DE DANZA	G76283753	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL Y JUVENIL CHIRATE	G35290501	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
TOTAL ABONO ANTICIPADO		43.334,61 €	10.220,00 €	53.554,61 €

Sexto. Anular y pasar a disponible el crédito del documento en fase A operación 220220014552, así como en el documento RC número de operación 220220004946, por los importes que a continuación se detallan:

- 6240 3370F 48911 (Gastos corrientes): 16.665,39 euros.
- 6240 3370F 78904 (Gastos de inversión): 24.780,00 euros

Séptimo.- Notificar a los interesados la presente propuesta de resolución definitiva mediante inserción en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web del Cabildo de Fuerteventura, conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

El presente acto pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o podrá ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes al ser éste un acto expreso.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,